



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**VISTO:** El Oficio N° 139-2024/FPR, signado en el expediente N° 0012956-2024, de fecha 30 de abril de 2024, el Oficio N° 140-2024/FPR, signado en el expediente N° 0013090-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, cursados por la Federación Peruana de Remo; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 482 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 139-2024/FPR, signado en el expediente N° 0012956-2024, de fecha 30 de abril de 2024, cursado por la Federación Peruana de Remo, solicita autorización para la participación de su delegación en el evento deportivo denominado "**II CAMPEONATO AMERICANO DE BEACH SPRINT**", a realizarse del 22 al 27 de mayo de 2024, en la ciudad de GUÁPILES – COSTA RICA;

Que, mediante Oficio N° 140-2024/FPR, signado en el expediente N° 0013090-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, cursado por la Federación Peruana de Remo, remite información complementaria respecto al evento señalado en el primer considerando;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 482 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional señalado en el primer considerando;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, mediante el referido Informe Técnico, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión desfavorable sobre la participación de los oficiales Aguila Rossi y Figari Ruiz, toda vez que no contaban con aval médico vigente;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018, señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AEMHLFL**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, la participación de la delegación deportiva de la Federación Peruana de Remo en el evento deportivo internacional denominado: "**II CAMPEONATO AMERICANO DE BEACH SPRINT**" que se realizará del 22 al 27 de mayo de 2024, en la ciudad de GUÁPILES – COSTA RICA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

#### **DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:**

- |  |              |
|--|--------------|
| 1. ASPILLAGA CROVETTO, AMALIA          | : DEPORTISTA |
| 2. CEVASCO DIAZ, MARIA JOSÉ            | : DEPORTISTA |
| 3. CHION FUJISHIMA, JAVIER             | : DEPORTISTA |
| 4. CORNEJO RODRIGUEZ, MARIANA          | : DEPORTISTA |
| 5. DIEZ CANSECO DEVOTO, LORENZO FABIAN | : DEPORTISTA |
| 6. HAMANN ZLATAR, JOHANN GERONIMO      | : DEPORTISTA |
| 7. KROLL LIVELLI, CESAR                | : DEPORTISTA |
| 8. NOYA REYES, PAMELA PATRICIA         | : DEPORTISTA |
| 9. RIVAS VERA, ADRIAN                  | : DEPORTISTA |
| 10. SOSA ACEVEDO, ANGEL BATTON'S       | : DEPORTISTA |

**Artículo 2º.- PRECISAR** que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Peruana de Remo, iniciará el 22 de mayo de 2024 y culminará el 27 de mayo de 2024, siendo la fecha de ida, el 22 de mayo de 2024 y la fecha de retorno, el 27 de mayo de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 482 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 02 de mayo de 2024.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Federación Peruana de Remo dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AEMHLFL**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

**Artículo 4º.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ROMULO MADUEÑO TAPIA**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0012956-2024  
Exp. 0013090-2024



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AEMHLFL**

